

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el editor del Boletín.

Suscripción en Santander. Por un año 36 pesetas por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atiegoza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberá dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sifio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 27 de Julio.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 262.

Próxima la apertura del Congreso y exposición internacional de Americanistas, que se ha de verificar en Madrid el 25 de Setiembre próximo, y con el fin de que las corporaciones y particulares de esta provincia que deseen concurrir á su celebración conozcan las condiciones é importancia del pensamiento, y accediendo á los deseos expresados por la comisión organizadora, especialmente encargada de su realización, he acordado publicar en este periódico oficial el programa que á continuación se inserta, y sobre el que me permito llamar la atención de todos los amantes de las glorias patrias. Santander, Julio 24 de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragoza.

CONGRESO INTERNACIONAL DE AMERICANISTAS.

Madrid.—Setiembre 1881.

Autorizada por la Junta organizadora, la comisión que suscribe prepara una exposición de antigüedades americanas y de otros objetos propios de los fines del Congreso de Americanistas, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª

Se abrirá la exposición en Madrid el día 23 de Setiembre próximo, en que empiezan las tareas del Congreso, y permanecerá abierta durante las sesiones tan solo para lo americanistas, y en los ocho días siguientes para el público, en la forma que oportunamente se acuerde.

2.ª

A concurrir á esta exposición, primera en su género que se celebra, son invitadas cuantas corporaciones y personas de España y del extranjero posean los objetos á que se refiere.

3.ª

La comisión organizadora no responde, según costumbre, de la pérdida ó deterioro de los objetos, pero cuidará muy esmeradamente de que no los sufran. Costeará los gastos de transporte dentro del territorio español, así como las instalaciones.

4.ª

Se facilitarán por esta Secretaría hojas impresas y duplicadas en que se anote la descripción, materia, procedencia, nombre del poseedor y demás circunstancias interesantes de las obras presentadas.

5.ª

Se hará la remisión hasta el día 15 de Setiembre, dirigiéndose al Presidente ó Secretario de la comisión, quienes cuidarán de recoger los objetos en el punto que se designe en Madrid, dando por recibo el duplicado de la hoja impresa referida. El lugar señalado para el depósito es en el Ministerio de Ultramar, plaza de la Pro-

vincia, en el que ha de celebrarse el concurso.

6.ª

La devolución de las obras presentadas se hará en los quince días siguientes á la clausura de la exposición. En el caso de que los expositores no recogiesen los objetos de su pertenencia, ni los reclamasen en el término de tres meses, pasarán dichas obras, en calidad de depósito, al Museo Arqueológico Nacional, con las formalidades debidas y dando conocimiento de ello al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

7.ª

Los señores expositores tendrán derecho á presenciar los debates del Congreso y á visitar libremente la exposición.

8.ª

La devolución de los objetos exige la presentación previa del recibo de los mismos y las demás condiciones que se estime conveniente para garantía de los expositores.

9.ª

Al abrirse el concurso estará impresa una lista de los objetos expuestos.

10.

La comisión organizadora está formada por los señores:

- Excmo. Sr. Duque de Veragua, Presidente.
- Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié, Vicepresidente.
- Ilmo. Sr. D. Antonio García Gutierrez, idem.
- Excmo. Sr. D. Pedro Gonzalez de Velasco.
- Excmo. Sr. D. Francisco Pí y Margall.
- Excmo. Sr. D. Cayetano Rosell.
- Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
- Ilmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
- Sr. D. Manuel Rico y Sinobas.
- Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.
- Sr. D. Nicolás Diaz y Perez.

- Sr. D. Justo Zaragoza.
- Sr. D. Marcos Jimenez de la Espada.
- Sr. D. Angel Gorostizaga.
- Sr. D. Juan Catalina García, Secretario.
- Sr. D. José Fernandez Bremon, id.

Los objetos que abrazará la exposición son estos:

SECCION PRIMERA.

Comprende la civilización indígena de América en los tiempos anteriores, coetáneos y posteriores al descubrimiento y primeras conquistas hasta fines del siglo XVI.

- I. Trajes.
- II. Armas defensivas y ofensivas.
- III. Alhajas y adornos de metal, madera, plumas, telas, conchas, huesos y otras materias.
- IV. Cerámica.
- V. Utensilios religiosos, domésticos, agrícolas, industriales, de navegación y pesca.—Pipas.
- VI. Instrumentos de música.
- VII. Disfraces y máscaras.
- VIII. Idolos y representaciones animadas en pintura y escultura.
- IX. Banderas, insignias y atributos.
- X. Manuscritos y códices.—Quijotes.—Signos musicales.
- XI. Incripciones y geroglíficos esculpidos ó pintados.—Calendarios.
- XII. Telas, tejidos de diferentes materias, cueros.
- XIII. Modelos, planos, reproducciones de bulto, pinturas, láminas, fotografías, etc., de los monumentos arquitectónicos de la América primitiva, así como de sus chulpas, túmulos, montículos artificiales y obras de los Mound-Builders.
- XIV. Momias y restos de la raza indígena, antigua y moderna, en particular cráneos.

De estos objetos se admitirán también copias, calcos, planos, etc.

SECCION SEGUNDA.

Comprende los objetos de los descubridores, misioneros y conquistadores en el siglo XVI, en particular los de aquellos que adquirieron fama y renombre, siendo preferibles las armas, trajes, banderas, instrumentos náuti-

